

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 419/17

### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### **Programa de ayudas para emprendedores que inicien su actividad en El Barco de Ávila, periodo 2017**

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión de fecha 25 de enero de 2017, aprobó la convocatoria del Programa de ayudas para emprendedores que inicien su actividad en El Barco de Ávila, periodo 2017. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

#### **BASES**

#### **PROGRAMA DE AYUDAS PARA EMPRENDEDORES QUE INICIEN SU ACTIVIDAD EN EL BARCO DE ÁVILA. PERIODO 2017**

##### **1. Finalidad de las ayudas.**

La presente convocatoria tiene como objetivo fomentar y bonificar el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales autónomas en la localidad, incentivando el autoempleo y la constitución de empresas de economía social, a través de convocatorias anuales de ayudas económicas en forma de subvención. Las presentes ayudas tienen por finalidad apoyar a los emprendedores que inicien su actividad en El Barco de Ávila, contribuyendo de esta forma a la regeneración socioeconómica del tejido empresarial de El Barco de Ávila y con ello a la creación de empleo.

Los emprendedores que deseen acogerse al presente programa podrán participar de los servicios de apoyo de este Ayuntamiento.

##### **2. Objeto de la subvención.**

2.1. A los efectos de las presentes bases, se considera subvencionable parte o toda la cuantía a satisfacer en concepto de arrendamiento para el desarrollo de actividades empresariales de locales y naves en el término municipal de El Barco de Ávila, la cual deberá comenzar como máximo antes de transcurridos 3 meses desde la comunicación de la concesión de la ayuda. En caso contrario se perderá el derecho a la misma.

2.2. Serán objeto también de subvención los gastos derivados de la cuota y / o aportación a la Seguridad Social (en este caso se deberá demostrar que el inicio de la actividad ha comenzado en 2017).

##### **3. Cuantía.**

La cuantía que se otorgará en concepto de subvención será de hasta 100 euros mensuales, con un máximo de 6 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria destinada a estas ayudas con el número 433.42391, por un importe máximo de 4.800 €.

**4. Periodo subvencionable.**

El periodo a subvencionar será de 6 meses de actividad en total.

**5. Beneficiarios/as.**

5.1. Serán beneficiarios de las ayudas los emprendedores o empresas (personas físicas y jurídicas) que inicien su actividad en este Municipio que reúnan las siguientes características:

- Emprendedores o empresas que inicien su actividad en El Barco de Ávila a partir del 1 de enero de 2017, que no supongan el traspaso de otra empresa con diferente denominación.
- Debe tratarse de empresa de nueva creación, o ampliación o traslado de otra ya existente en diferente localidad.
- Que se acrediten como personas o empresas cuyo domicilio o razón social radique en El Barco de Ávila.
- Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento, la Hacienda pública y la Seguridad Social.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente, si procede.
- Reunir los criterios técnicos señalados en punto noveno, que son objeto de baremación para la concesión de estas ayudas.

5.2. Tendrán carácter prioritario los proyectos desarrollados por jóvenes desempleados menores de 35 años y por parados de larga duración (que hayan permanecido desempleados durante 12 meses en los últimos 18 meses)

5.3. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente subvención los entes y sociedades con personalidad jurídico-pública, así como, todas aquellas empresas que supongan la continuación económica de otra ya radicada en esta localidad, y cuya finalidad sea acogerse a la presente ayuda. Así como las empresas sin ánimo de lucro.

**6. Documentación a aportar en las solicitudes.**

La solicitud de subvención deberá presentarse conforme a las disposiciones de la convocatoria y de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

**6.1 Documentación general.**

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- b) En su caso, copia compulsada del poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- c) En su caso, certificado de la oficina de Empleo donde conste que es demandante de empleo en esta oficina, y los meses que está en situación de desempleo.

En caso de que se trate de una empresa ya constituida:

- d) Copia compulsada del alta censal en el IAE
- e) Copia compulsada del alta en el régimen de autónomos

f) Copia compulsada de la licencia de apertura y funcionamiento, o certificado de estar en tramitación, en su caso.

g) Copia compulsada de los contratos realizados a trabajadores contratados, en su caso.

#### 6.2. Documentación específica.

a) Memoria descriptiva del Proyecto empresarial (Anexo II).

b) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

6.3. El Ayuntamiento otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta.

### 7. Presentación de solicitudes: Lugar y plazo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, por vía presencial o a través de la sede electrónica, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de y finaliza el 31 de octubre de 2017.

La presente convocatoria tiene el carácter de abierta, realizándose dos procedimientos de selección sucesivos, el primero con las solicitudes presentadas desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Ávila hasta el día 31 de mayo de 2017, y un segundo procedimiento de selección con las que se presenten entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de octubre de 2017.

Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito consignado, por lo que de no quedar crédito tras la resolución del primer proceso, las solicitudes incluidas en el segundo proceso no serán objeto de estudio, ni tendrán derecho a subvención.

### 8. Valoración y otorgamiento de la subvención.

8.1. El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá las propuestas.

8.2. El personal técnico del Ayuntamiento examinará todas las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documental y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de los méritos específicos de cada solicitante.

8.3. La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la propuesta

8.4. Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

### 9. Criterios generales de valoración

Los criterios de valoración para la selección de proyectos beneficiarios son los siguientes:

- Viabilidad e impacto socioeconómico del proyecto empresarial (hasta 30 puntos).
- Formación y experiencia en el sector del/os promotor/es (hasta 25 puntos).
- Por el número de empleos locales a crear valorados según las contrataciones de al menos un año para desempleados registrados en la oficina de Empleo y el número de altas en el régimen de autónomos (hasta 20 puntos).
- Que estén constituidas por jóvenes desempleados menores de 35 años o parados de larga duración (aquellos que hayan permanecido desempleados durante 12 meses en los últimos 18 meses) registrados en la oficina de Empleo, (hasta 30 puntos).
- Por cada empleo de personas empadronadas en el Ayuntamiento de El Barco de Ávila de al menos los últimos doce meses (hasta 20 puntos).

El umbral mínimo de puntuación exigido para poder ser beneficiario de la ayuda es de 40 puntos.

### 10. Obligaciones de los y las beneficiarias.

a) Mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de 12 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas de fuerza mayor. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar el local o nave objeto de la subvención.

b) Asistir a las posibles reuniones de asesoramiento empresarial que se organicen por parte del Ayuntamiento.

c) Comunicar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

### 11. Presupuesto destinado a la subvención.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del año de aplicación.

### 12. Justificación y abono de la subvención.

A la vista de la valoración por parte del personal técnico del Ayuntamiento, las solicitudes serán resueltas mediante decisión adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que será notificada por escrito a los solicitantes.

La ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta indicada por el beneficiario, previa justificación del mantenimiento de la actividad mediante presentación del certificado de alta en la Seguridad Social del periodo subvencionado, y el mantenimiento del alquiler adjuntando las facturas junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago, re-

flejando el periodo al que hace referencia el cargo, importe e identificación del destinatario, sin que a estos efectos se admitan meras impresiones de pantalla de internet.

El personal técnico del Ayuntamiento podrá realizar inspecciones in situ para comprobar que se continúa ejerciendo la actividad en el local arrendado por el beneficiario.

### **13. Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias.**

El incumplimiento por parte del beneficiario o beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

### **14. Interpretación.**

La interpretación y valoración de cada uno de los puntos de esta convocatoria será realizada por la Junta de Gobierno Local, según los criterios propios del Ayuntamiento y conforme a la legalidad vigente. Contra esta interpretación no cabrá recurso alguno.

### **15. Sujeción a la normativa aplicable.**

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

En El Barco de Ávila, a 7 de febrero de 2017

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

**PROGRAMA DE AYUDAS PARA EMPRENDEDORES QUE INICIEN SU ACTIVIDAD EN EL BARCO DE ÁVILA. PERIODO 2017**

**ANEXO I. SOLICITUD**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o Razón Social		NIF o CIF	
Actividad	CNAE	Alta empresa __/__/__	
Domicilio Actividad			
Población	CP	Tif	Tipo Empresa
Correo electrónico			
Apellidos y nombre representante legal		NIF	
Domicilio para notificación			
Localidad	Tif:	Fax	

**2.- DATOS DEL PROYECTO**

DESCRIPCION DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS

CARACTERÍSTICAS DEL/OS PROMOTOR/ES	MENORES DE 35 AÑOS: _____ DESEMPLEADOS LARGA DURACION: _____
------------------------------------	---

FORMACION Y EXPERIENCIA EN EL SECTOR DEL/OS PROMOTOR/ES

NUMERO DE EMPLEOS DE AL MENOS UN AÑO QUE SE VAN A CREAR: \_\_\_\_\_

ESPECIFICAR PUESTOS:

SECTOR AL QUE PERTENECE EL PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- TEXTIL</li> <li>- AGROALIMENTARIO</li> <li>- TIC</li> <li>- ENERG. RENOV. EFIC. ENERGÉTICA</li> <li>- OTROS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- METAL/MECÁNICO</li> <li>- COSMÉTICA</li> <li>- IND. Y SERVICIOS</li> <li>- MEDIOAMBIENTALES</li> <li>- DISEÑO</li> </ul>
-------------------------------------	---	---

En El Barco de Ávila, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

EL SOLICITANTE

Fdo: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

Los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila, cuya finalidad es gestionar las petición/es manifestada/as en el presente documento.

La no comunicación de los datos y entrega de los documentos adjuntos, que fueren requeridos en su caso, puede provocar la no atención de la solicitud efectuada. La informamos que sus datos serán objeto de cesión a los organismos públicos a los cuales sea necesario facilitar sus datos para poder gestionar su solicitud.

Conforme a lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, Vd. puede ejercitar la derechos de acceso, rectificación cancelación y en su caso oposición, enviando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., dirigida al Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila c/ del Arco 2 CP 05600, o mediante entrega de la solicitud ante el Ayuntamiento con la exhibición del D.N.I.

#### **DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD**

- NIF O CIF DEL SOLICITANTE
  
- EN SU CASO, COPIA COMPULSADA DEL PODER DE REPRESENTACION DEL SOLICITANTE Y NIF DEL MISMO
  
- EN SU CASO, CERTIFICADO DE LA OFICINA DEL ECYL DONDE CONSTE COMO DEMANDANTE DE EMPLEO Y LOS MESES QUE ESTÁ EN SITUACIÓN DE DES-EMPLEO
  
- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL (ANEXO II)
  
- DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN IMPEDIMENTO PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO (ANEXO III)

EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA YA CONSTITUIDA

- COPIA COMPULSADA DEL ALTA CENSAL EN EL IAE
  
- COPIA COMPULSADA DEL ALTA EN EL REGIMEN DE AUTONOMOS
  
- COPIA COMPULSADA DE LICENCIA DE APERTURA O CERTIFICADO DE ESTAR EN TRAMITACIÓN
  
- EN SU CASO, COPIA COMPULSADA DE LOS CONTRATOS REALIZADOS A LOS TRABAJADORES CONTRATADOS



## ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

- 1.- Objetivos del proyecto empresarial y presentación de los promotores
  - Definición de las características generales del proyecto a poner en marcha
  - Presentación de los promotores: formación, experiencia empresarial, etc.
  
- 2.- La actividad de la empresa: el producto o servicio
  - Definición de las características del producto o servicio
  - Necesidades que cubre
  - Características diferenciadoras respecto de los productos o servicios de la competencia
  
- 3.- El mercado
  - Definición del mercado al que se dirigirá el producto o el servicio
  - Previsión de la evolución del mercado
  - La competencia: identificación de las empresas competidoras, características de las mismas, posición en el mercado.
  
- 4.- La comercialización
  - Presentación del producto o servicio
  - Determinación del precio de venta
  - Penetración en el mercado
  - Acciones de promoción
  - Previsión de ventas
  - Garantías, servicios técnicos, servicio post-venta
  
- 5.- La producción
  - Determinación del proceso de fabricación
  - Selección de instalaciones y equipos necesarios
  
- 6.- Localización
  - Criterios de localización
  
- 7.- Las personas
  - Puestos de trabajo a crear
  - Distribución por categorías y asignación de responsabilidades
  - Perfiles de las personas a contratar: conocimientos, experiencia, etc.
  - Previsiones de crecimiento del empleo

**8.- La financiación**

- Necesidades económicas del proyecto: recursos propios y ajenos, ayudas públicas, etc.
- Identificación y selección de fuentes de financiación
- Previsión de Cuenta de pérdidas y ganancias
- Previsión de Cuenta de tesorería

**9.- Aspectos formales del proyecto**

- Elección de la forma jurídica
- Trámites administrativos a realizar



**ANEXO III**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_,  
con CIF \_\_\_\_\_.

**DECLARO bajo mi responsabilidad:**

Que no me encuentro en ninguna de las circunstancias que me impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Y para que así conste, firmo la presente en El Barco de Ávila a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo: \_\_\_\_\_